



**FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA RENOVACIÓN,
EXTRAVÍO Y/O ROBO DE LICENCIA TURÍSTICA "EMPRESA
JURÍDICA - AGENCIAS DE VIAJE " - ROYAL TOURS S.R.L.**



RES - 447

RENOVACIÓN	EXTRAVÍO	ROBO
☒	☐	☐

I. EMPRESA JURÍDICA (Identificación de la Actividad Económico)

Identificación de la Actividad Económica	
CASA MATRIZ	
Nombre o Razon Social:	ROYAL TOURS S.R.L.
Tipo de Sociedad	
S.R.L.	

I.2 IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nacional	Extranjero	Cedudla de Identidad	RUN	Cedula de Extranjero	Fotocopia C.I., Fotocopia RUN, Fotocopia Cedula de Extranjero
☒	☐	☒	☐	☐	☒

N° Doc. Indentidad	Expedido en	Ap. Paterno	Ap. Materno	Ap. Casada	Nombres	Telefono/Celular
2231037	LA PAZ	OSSIO	VACAFLOR	REYES	ANA ISABEL	77796669

N° de Poder Legal	N° de la Notaría	Fecha
636/2006	061	2006-09-18

II. DOCUMENTOS LEGALES DE LA EMPRESA

Carta de Solicitud	Vigencia de Licencia GAM
SI PRESENTÓ	16/11/2025

Vigencia SEPREC	Licencia Turística y Resolución Secretarial (ORIGINAL)
2025-05-31	SI PRESENTO



**FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA RENOVACIÓN,
EXTRAVÍO Y/O ROBO DE LICENCIA TURÍSTICA "EMPRESA SOCIEDAD -
AGENCIAS DE VIAJE " - ROYAL TOURS S.R.L.**



RES - 447

DECLARACIÓN JURADA

Yo, ANA ISABEL OSSIO VACAFLOR con C.I. 2231037 expedido en LA PAZ En condición de propietario o representante legal, de acuerdo al Art. 1322 del Código Civil, declaro expresamente que los datos proporcionados mediante el presente formulario son verídicos y fidedignos; para lo que manifiesto pleno consentimiento, entera conformidad y absoluta aceptación para que el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en uso de sus específicas funciones y atribuciones establecidas por ley, proceda a las inspecciones, re inspecciones y verificaciones, vigilancia alimentaria, análisis de laboratorio, controles de contaminación y fiscalización de los mismos in situ, autorizado y otorgado a dicho efecto las máximas seguridades de ingreso, tránsito y permanencia al personal técnico designado a practicar las acciones anteriormente señaladas.

FIRMA

FECHA:
3-09-24 04:59:43 PM

ARTICULO 1322. (Confesión extrajudicial):

- i. La confesión extrajudicial hecha por persona capaz al interesado o a su representante legal, surte el mismo efecto que la judicial en los casos para los cuales es admisible la prueba de testigos.
- Si la confesión extrajudicial se hace a un tercero, vale solo como indicio.